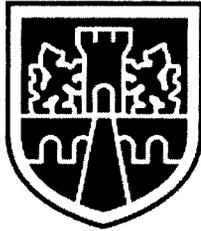
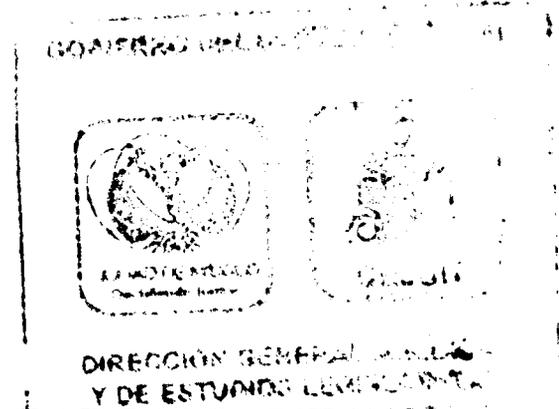


01



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	7 DE AGOSTO DE 2019	No. 151 Bis
------------------------	---------------------	-------------

ÍNDICE

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 132088
2 ✓
- ◆ Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México 137465
123247 6 ✓
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, registrado con el número MEO-102/090717-D-JGCDMX-01/010119 58

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos de registro de Programas Internos de Protección Civil y Terceros acreditados, durante los días que se indican 59
- ◆ Acuerdo por el que se determina el Grado de Riesgo para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil 61
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el arancel al que los terceros acreditados tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios para la elaboración de Programas Internos y Especiales para establecimientos o inmuebles en la Ciudad de México 193
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la plataforma digital para Programas Internos de Protección Civil 214



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DE LA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 3º, fracciones XVII y XVIII, 7º, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 y 8 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; y 6º, último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II, III, IV, VI y VIII del artículo 34, fracciones III, V, VI, X, XIII, XV, XVIII y XX del artículo 166, las fracciones III a VI, IX y X del artículo 167, las fracciones II a X del artículo 168, las fracciones XII y XIII del artículo 169, el primer párrafo del artículo 170. Se derogan la fracción V del artículo 34, las fracciones I, II, VII, VIII, XVII, XIX del artículo 166; las fracciones XI a XVI del artículo 168. Se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 167; las fracciones XIV al XVII del artículo 169, todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

Artículo 34.- La Subsecretaría de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de planes y programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y su puesta en marcha;

III. Mantener vinculación con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, y los sectores privado, social y académico, para la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

IV. Coordinar los programas y acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, responsables de los Servicios Vitales y Sistemas Estratégicos;

V. Se deroga;

VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, políticas públicas para establecer acciones de previsión, prevención, mitigación, respuesta y resiliencia táctica operativa en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VII. ...

VIII. Promover la creación de protocolos, procedimientos y acciones tácticas operativas, que permitan prever, prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre, tanto natural como antropica;

IX. ...

X. ...

XI. ...

Artículo 166.- Corresponde a la Dirección General Táctico Operativa:

I. Se deroga;

II. Se deroga;

III. Elaborar, operar, evaluar y actualizar la información del Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencia de la Ciudad de México;

IV...

V. Proponer las normas de los establecimientos temporales para el auxilio de los habitantes de la Ciudad de México, en situaciones de emergencia o de desastre;

VI. Coordinar los dispositivos de apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre;

VII. Se deroga;

VIII. Se deroga;

IX...

X. Coordinar y aplicar medidas de seguridad;

XI...

XII...

XIII. Establecer en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, órganos e instituciones del sector público y privado, los lineamientos para la prestación de los servicios públicos que deben ofrecerse a la población en caso de situaciones de emergencia o desastre;

XIV...

XV. Proponer planes de emergencia con base en la regionalización de riesgo-respuesta, manteniéndola actualizada;

XVI...

XVII. Se deroga;

XVIII. Generar los reportes estadísticos requeridos para informar a las autoridades superiores; y

XIX. Se deroga;

XX. Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 167.- Corresponde a la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión:

I...

II...

III. Promover la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para la capacitación a brigadistas comunitarios y Comités de Prevención de Riesgos;



V. Capacitar al personal operativo de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías; así como a la población en general en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VI. Brindar, en los términos establecidos en la Ley de la materia, capacitación a los integrantes del Sistema que lo soliciten y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes;

VII. Registrar, publicar y actualizar mensualmente en su portal institucional el padrón de Terceros Acreditados, registrados, grupos voluntarios, Comités de Apoyo Mutuo y Comités de Prevención de Riesgos;

VIII...

IX...

IX. Proponer Normas Técnicas y Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil con enfoque de inclusión e interculturalidad;

X. Registrar, vigilar y autorizar el cumplimiento de los Programas Especiales que presenten los respectivos obligados;

XI. Registrar y autorizar a los Terceros Acreditados;

XII. Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 168.- Corresponde a la Dirección General de Resiliencia:

I...

II. Fomentar y fortalecer alianzas estratégicas y de cooperación multisectorial para facilitar el intercambio y movilización de conocimientos, tecnología y recursos para el fortalecimiento de la resiliencia en la Ciudad de México;

III. Coordinar la elaboración y actualización de la Estrategia de Resiliencia de la Ciudad de México, así como las políticas públicas, programas, normas y acciones relacionadas con la materia;

IV. Colaborar en el desarrollo y coordinación de la política de adaptación frente al cambio climático en el componente de reducción del riesgo de desastres y resiliencia;

V. Solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, así como los entes de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, sector académico, social y privado, la información que contribuya a generar diagnósticos y soluciones para la construcción de resiliencia;

VI. Identificar mejores prácticas globales e impulsar proyectos de innovación en materia de resiliencia, para su implementación en la Ciudad de México;

VII. Promover y proporcionar la asistencia técnica para la incorporación de acciones y análisis de resiliencia en los instrumentos de planeación y regulación del ordenamiento territorial; y en los instrumentos de planeación y programación institucional;

VIII. Emitir opinión respecto al diseño, implementación y coordinación de políticas públicas y acciones que contribuyan a la construcción de resiliencia en la Ciudad de México;

IX. Promover el posicionamiento de la Ciudad de México en materia de resiliencia;

X. Desarrollar el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación, el cual fungirá como una herramienta dinámica para evaluar el impacto de la implementación de políticas y acciones de construcción de resiliencia; y



- XI. Se deroga;
- XII. Se deroga;
- XIII. Se deroga;
- XIV. Se deroga;
- XV. Se deroga;
- XVI. Se deroga;
- XVII. Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 169.- Corresponde a la Dirección General de Análisis de Riesgos:

I a XI ...

- XII. Realizar las funciones de verificación de riesgo a cargo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- XIII. Proponer Normas Técnicas y Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil con enfoque de inclusión e interculturalidad;
- XIV. Operar la Plataforma Digital para el ingreso de los Programas Internos de Protección Civil;
- XV. Revisar, registrar y autorizar los Programas Internos de los inmuebles que ocupen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Alcaldías, Órganos Autónomos y del Poder Legislativo y Judicial de la Ciudad de México;
- XVI. Registrar y revisar los Programas Internos de Protección Civil que presenten los respectivos obligados; y
- XVII. Las demás que el presente Reglamento y otras disposiciones le asignen.

Artículo 170.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:

I a XV ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- **DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.**

LIC. GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ, DIRECTOR DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y TRÁMITES INMOBILIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE, FRACCIÓN VEINTICINCO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO -----

-C E R T I F I C O-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO BIS, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SUS PÁGINAS UNO A LADOSCIENTOS DIECISÉIS, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, MISMAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS; CONSTANTES DE CIENTO NUEVE FOJAS ÚTILES, CON TEXTO POR AMBOS LADOS.-----

SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRES DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

DIRECTOR DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y TRÁMITES INMOBILIARIOS

LIC. GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS


Saúl Palacios Albarrán
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA
GACETA OFICIAL Y TRÁMITES FUNERARIOS